

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de julio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 16 de junio de 2023, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante. Revisada la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas de interés vigentes. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00091
Demandante: MIGUEL ANTONIO VELASQUEZ RAMIREZ
Demandados: GUSTAVO AYALA Y PAULA ANDREA AYALA
Fecha auto: 13 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada **el Juzgado le imparte aprobación, tomando en cuenta que la fecha de corte de la misma es el 15 de MAYO de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#26**
de **14 de julio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f234ed41b15687f0612227498bb8b59fb0f4c5bb52921454b68dde46c6121d3**

Documento generado en 13/07/2023 05:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>